



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2450 )

18 NOV. 2015

*“Por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional”.*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 dispone: *“Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización*

*"Por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional".*

*y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".*

Que el Decreto 1077 de 2015 estableció un criterio de focalización para los hogares que cuenten con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.7.2.1 y con las condiciones de acceso citadas en el artículo 2.1.1.2.7.2.3.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante comunicación No. OFI15-91024 MDN-DVGSESDDBDS, del 13 de noviembre, remitió listado de hogares potenciales al subsidio familiar de vivienda en especie.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Se establecen como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas en especie a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado o Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional, las que se indican a continuación:

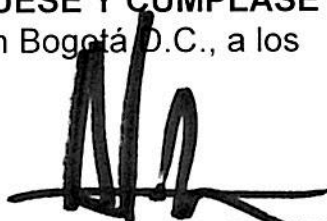
Apertura de postulaciones:                      miércoles 18 de noviembre de 2015

Cierre de postulaciones:                              lunes 30 de noviembre de 2015

**ARTICULO SEGUNDO.** Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Yeny Pachon  
Revisó: Andrei Suarez  
Aprobó: Lino Pombo